

Sujeto obligado:	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Periodo del índice:	SEGUNDO SEMESTRE 2024
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	01/07/2024

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación
Dirección de Fiscalización Jurídica y Oficina del ASE	<i>Copia de todos y cada uno de los oficios con sus anexos, dirigidos a la Entidad Superior de Fiscalización, por parte del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, durante los años 2017, 2018 y 2019, relacionados con el Expediente ESFE/CP/1298 derivado de la auditoría realizada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017</i>	Expediente del cual no se dictado resolución	Al recibir la solicitud marcada con el número 0039420	5 años	11/02/2020	11/02/2025	Numerales 3 fracción II, 100, 103, 104, 106 fracción I y 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y XIII inciso d), 43 fracción II, 94, 96, 97, 99 fracción I y 108 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y los lineamientos marcados como Primero, Segundo fracciones I y XIII, Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	En virtud de que el ÓIC del Municipio de Pedro Escobedo se encuentra en proceso de análisis e investigación de la posible comisión de responsabilidades administrativas de servidores públicos, derivado del expediente ESFE/CP/1298, de proporcionarse al peticionario la información solicitada puede entorpecer las investigaciones que actualmente se encuentra llevando a cabo el citado OIC, toda vez que de tener conocimiento los afectados, interesados o posibles responsables, pueden llevar a cabo acciones que obstaculicen la labor de investigación, o tratar de evadirse de la posible sanción, además de la posibilidad de afectar la eficacia del proceso administrativo y la deliberación imparcial del responsable de emitir la resolución correspondiente.
Dirección de Fiscalización Jurídica	DENUNCIAS INTERPUESTAS POR ESTA ENTIDAD SUPERIOR ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN EL PERIODO 2015-2020	Expediente del cual no se dictado resolución	Al recibir la solicitud marcada con el número 00369220	5 años	19/06/2020	19/06/2025	numerales 3 fracción II, 100, 103, 104, 106 fracción I y 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y XIII inciso d), 43 fracción II, 94, 96, 97, 99 fracción I y 108 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y los lineamientos marcados como Primero, Segundo fracciones I y XIII, Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Adelantar información sobre el contenido de las denuncias que contienen datos que obran en los respectivos expedientes de la investigación en curso, puede entorpecerlas, toda vez que, de tener conocimiento los afectados o interesados en el tema pueden tomar las medidas necesarias para obstaculizar la labor de investigación o tratar de evadirse de la posible sanción, también, de dar a conocer la información ahí contenida se puede obstruir la persecución de delitos, obstruir los procedimientos para fincar la responsabilidad a los servidores públicos y/o particulares en tanto no se haya dictado la respectiva resolución administrativa, se pueden afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado. Aunado a lo anterior, de dar a conocer dichas denuncias, se estaría poniendo en riesgo la vida y seguridad de las personas involucradas y/o de sus familias, ya que en las respectivas denuncias, se contienen da

